

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS TERAPEÚTICOS DE DÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## **I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** El objeto del en los términos recogidos en el **Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.**

**1.2.-** La ejecución del contrato deberá adecuarse a las Prescripciones Técnicas anexas que tienen carácter contractual.

**1.3.-.** Se adjunta como **Anexo V** al presente pliego, relación de trabajadores y sus condiciones laborales, actualmente adscritos al servicio en funcionamiento en la zona de Santa de Cruz de Tenerife.

El adjudicatario de este contrato de servicios deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 del **II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores**, relativo a la subrogación de personal.

#### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación es la Presidencia del IASS, quien actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo establecido por la Base 28ª. 2 a) de las de Ejecución del Presupuesto del citado Organismo.

El mencionado órgano ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**3.1.** La contratación a realizar se califica como **contrato administrativo de servicios** quedando sometida al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y a la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante DN) de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El contrato está incluido en el anexo XIV de la citada Directiva, referente a servicios sociales y otros servicios específicos, descrito como “Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes” 85311300-5 y “Servicios de centros de día” 85312100-0.

**3.2.** Se trata de un contrato **sujeto a regulación armonizada**, por superar el valor estimado la cantidad de 750 000 euros fijada por el art. 4 de la Directiva 2014/24/UE para los contratos públicos de servicios sociales y otros específicos enumerados en el anexo XIV, a saber: *Artículo 4: Importes de los umbrales: d) 750 000 EUR, en los contratos públicos de servicios para servicios sociales y otros servicios específicos enumerados en el anexo XIV.*

En lo que se refiere a la publicidad, conforme al art. 142.1 TRLCSP el anuncio de convocatoria de licitación deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y **además en el «Diario Oficial de la Unión Europea».**

**3.3.** La contratación propuesta queda sometida así mismo a la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, así como la normativa de menores, normas de Derecho Laboral y de la Seguridad Social y demás normativa que resulte de aplicación.

**3.4.-**El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o impugnados ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, conforme a lo dispuesto en la ley 29/1998 de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** De conformidad con los artículos. 2, 3 y 6 del Decreto 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la **habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores, sólo podrán contratar con la Administración en el presente contrato las entidades legalmente constituidas**, en cuyos estatutos figure como fin u objeto la atención o protección de menores y que, **obtenzan la correspondiente habilitación por el Gobierno de Canarias o entidad equivalente, para poder llevar a cabo actuaciones como la que es objeto del presente contrato.**

Asimismo, la entidad licitadora no podrá estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública, y deberá disponer de los medios necesarios para poder ejecutar el contrato.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que**, al amparo del TRLCSP se reseñan a continuación:

**Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante uno de los siguientes medios:**

a) Declaración relativa al volumen anual de negocios del licitador o candidato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor de 100.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Valor resultante del ratio entre activos y pasivos totales de la entidad al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, igual o superior en 1,5 puntos a favor del activo, según el balance correspondiente al último ejercicio de las cuentas anuales aprobadas.

**Solvencia técnica o profesional.** Se acreditará mediante la presentación de la relación de los **principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años relacionados con el objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.** Los servicios o trabajos efectuados se **acreditarán mediante certificados** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. **La entidad licitadora deberá acreditar un mínimo de experiencia de dos años en el ámbito de la intervención educativa y terapéutica en materia de adolescentes en conflicto social y problemas de adaptación.**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**4.3.-** Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo, acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados por la Secretaría Delegada del IASS o un Técnico de Administración General en el momento de valoración de la documentación general.

## **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**5.1.-** El **presupuesto máximo de licitación** asciende a **un precio mes de 28.414 euros**, cantidad que no incluye el IGIC, en virtud de la exención recogida en el artículo 50 de la Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales, **por la prestación de los tres servicios de día en la isla de Tenerife**, por lo que teniendo en cuenta que el plazo de duración del contrato es de **dos años**, y que en la zona sur el contrato no comenzaría a tener vigencia hasta el 1 de noviembre de 2.017, el crédito se atenderá con carácter plurianual, de conformidad con el siguiente detalle:

- Anualidad 2017.....56.828 euros (calculado con fecha de inicio 1 de noviembre).
- Anualidad 2018.....340.968 euros (calculado desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2.017).
- Anualidad 2019.....284.140 euros (calculado desde 1 de enero hasta 31 de octubre)

**5.2.-** El adjudicatario se compromete a realizar el objeto de la contratación por el precio ofertado, cumpliendo con las condiciones de presentación establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en su oferta. En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, incluidos gastos como puedan ser los tributos y seguros, así como todos los gastos necesarios para ejecutar las mejoras propuestas en su oferta.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La adjudicación del contrato se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria

2017.2B.231.26000, y aplicaciones y proyectos de gastos equivalentes para las anualidades 2018 y 2019.

### **7.- REVISION DE PRECIOS**

Teniendo en cuenta la regulación de la revisión de precios establecida en el art. 89 del TRLCSP, **en este contrato no procederá la revisión de precios.**

En consecuencia, los licitadores a la hora de formular sus ofertas deberán tener en consideración las posibles evoluciones de los costes de personal a la hora de elaborar sus proposiciones, así como calcular los costes que supondrán las mejoras que oferten añadir durante cada anualidad, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en las siguientes cláusulas.

### **8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato **tendrá un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a contar desde su formalización**, prevista para el 1 de noviembre de 2.017 (siempre que se haya formalizado previamente el contrato), plazo que podrá ser **prorrogado** por las partes de **mutuo acuerdo** y con carácter expreso, por un **período máximo de dos años (2) adicionales**. En la zona sur de Tenerife no comenzará a tener vigencia hasta el 1 de noviembre de 2.017 aunque el contrato se formalice con anterioridad a esta fecha.

## **II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

**9.1.-** A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, es de 1.363.872 euros, cantidad que no incluye el IGIC.

**9.2.-** El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación:**

<b>CRITERIOS</b>	<b>Tipo de Valoración</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
<b>PROYECTO TÉCNICO, desglosado en:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco Teórico..... 6 puntos</li> <li>• Proceso de intervención grupal....10 puntos</li> <li>• Programas intervención psicoterapéuticos...15 puntos</li> <li>• Programas lúdicos psicoeducativos.... 10 puntos</li> <li>• Instrumentos y herramientas básicas de intervención y evaluación.....4 puntos</li> <li>• Protocolo para la motivación y participación de los y las adolescentes en la intervención terapéutica y psicoeducativa.....4 puntos</li> </ul>	<b>JUICIO DE VALOR (sobre número 2)</b>	<b>Hasta 49 puntos</b>

<p><b>OFERTA ECONÓMICA. Menor importe mensual del servicio.</b></p>	<p>VALORACIÓN AUTOMÁTICA (sobre número 3)</p>	<p>Hasta 15 puntos</p>
<p><b>MEJORAS DE LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO, DESGLOSADAS EN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoramiento psiquiátrico especializado en el ámbito de la infancia y adolescencia.....8 puntos</li> <li>• Compromiso de apoyo económico para financiar el transporte para acudir al centro de los/as menores usuarios del servicio...8 puntos</li> <li>• Compromiso de ejecución de un proyecto de acción comunitaria a desarrollar en Tenerife y destinado preferentemente a la integración de menores en conflicto social en situación de desamparo o situación de riesgo, o de acción solidaria para colectivos desfavorables.... 5 puntos</li> <li>• La cobertura de material lúdico para cada centro.... 6 puntos.</li> <li>• Colaboraciones, en firme, con entidades tanto públicas como privadas que favorezcan el uso de sus instalaciones o la participación de los usuarios de este contrato en actividades programadas.....6 puntos.</li> <li>• Puesta a disposición para la ejecución del contrato, de espacios distintos al inmueble donde se desarrolla la actividad terapéutica para el desarrollo de actividades programadas....3 puntos</li> </ul>	<p>VALORACIÓN AUTOMÁTICA (sobre número 3)</p>	<p>Hasta 36 puntos</p>
<p><b>TOTAL PUNTOS</b></p>		<p>100</p>

A continuación, se detallan los criterios de adjudicación:

- **CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, cuya oferta deberá incluirse en el SOBRE NÚMERO 2:**

En este contrato es **necesaria la obtención de al menos 25 puntos en el apartado de valoración cualitativa/criterios de juicio de valor, para continuar siendo admitido en la licitación**, por lo que en caso de que el licitador no obtenga un mínimo de 25 puntos en este apartado, será **excluido**.

- **Proyecto Técnico. Este apartado tendrá una valoración máxima de 49 puntos.** El proyecto deberá ser redactado siguiendo el orden epígrafes que se señalan a continuación, deberá estar debidamente paginado, y **su contenido y forma de presentación no puede superar 25 folios a doble cara, o 50 folios a una cara**. En caso de que se supere el número de páginas establecido, se valorará únicamente las 50 primeras páginas.

El proyecto ofertado y adjudicado deberá ser el mismo para las tres zonas establecidas objeto del presente contrato, por tanto, todo su contenido se entenderá aplicable a las tres zonas objeto de contrato.

**Este criterio, se detalla a continuación:**

1. **Marco Teórico. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 6 puntos, tal y como se desglosa a continuación:**

La oferta **debe mencionar varios modelos teóricos y metodológicos tanto terapéuticos como psicoeducativos de forma estructurada, ajustados a la legislación vigente, y enmarcados en las características culturales de nuestra sociedad, con una metodología clínica y psicopedagógica**, que tenga por finalidad lograr cambios psicológicos, personales, sociales positivos en los/as usuarios/as. Este subapartado se valorará **hasta con dos puntos**, siempre y cuando los modelos propuestos hayan demostrado validez y eficacia en los últimos cinco años con adolescentes que presenten dificultades de adaptación y trastorno emocionales.

La propuesta de desarrollo de al menos **dos modelos teóricos terapéuticos de forma estructurada, concreta y específica, ajustada al perfil de las personas usuarias del servicio**. Este subapartado se puntuará hasta con **dos puntos**.

La propuesta de desarrollo **de al menos dos modelos teóricos psicoeducativos de forma estructurada, concreta y específica y ajustada a perfil de las personas usuarias del servicio**. Este subapartado se puntuará hasta con **dos puntos**.

2. **Proceso de Intervención Grupal. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, tal y como se detalla a continuación:**

Se deberá especificar como se va a desarrollar el **Proceso de Intervención Grupal de carácter terapéutico y clínico**, siempre que se ajuste a la normativa vigente y al perfil de los usuarios. Debiéndose reflejar los objetivos generales, específicos y operativos, además de los recursos a utilizar, actividades y temporalización y evaluación (corte evaluativo, reprogramación, altas y bajas) debiendo detallar la estructura de **la metodología grupal Terapéutica**, instrumentos, material utilizable, y asistencia, Indicadores de Evaluación. Este apartado se valorará hasta **cinco puntos, dándose mayor valor a la oferta que mejor se ajuste a los perfiles de los usuarios y sea más efectiva**.

Se deberá especificar como se va a desarrollar el Proceso de **Intervención Grupal de carácter psicoeducativo**. Debiéndose reflejar los objetivos generales específicos y operativos, además recursos a utilizar, actividades y temporalización y evaluación, debiendo

detallar la estructura de **la metodología Grupal psicoeducativa**, Instrumentos, Material utilizable, y Asistencia, Indicadores de Evaluación....), Este apartado se valorará hasta **cinco puntos, dándose mayor valor al que mejor se ajuste a los perfiles de los usuarios y sea más efectiva.**

3. El desarrollo de los **programas grupal psicoterapéuticos. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 15 puntos, tal y como se detalla a continuación:**

**Se valorará el desarrollo de los siguientes programas:**

- a) Programa dirigido a la modificación de pensamientos distorsionados con rasgos desajustados de personalidad.
- b) Programa orientado a la construcción de la identidad sana del adolescente.
- c) Programa manejo de la ira y autocontrol.
- d) Programa para construcción de vínculos sanos (elaboración de duelos y pérdidas Reiteradas).
- e) Programa para el manejo de conductas de riesgo y conflicto social.

Este apartado se valorará hasta con **un máximo de quince (15 ) puntos**, y la oferta debe de recoger las estrategias a desarrollar en cada programa, los contenidos básicos en relación la finalidad y justificación de los mismos, objetivos, modelos de registros de información y/ o instrumentos a utilizar para su implementación, dándose mayor valor a la oferta que sea eficiente y desarrolle estos programas con validez comprobada y que mejor detalle aspectos como definición del perfil de los destinatarios dentro del Tratamiento Grupal Psicoterapéutico, temporalidad de las acciones (frecuencia, duración de las sesiones) evaluación de cada programa y si realizarán evaluación individual después de la sesión grupal, describiendo la misma.

**4. Programas Grupal Psicoeducativos. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, tal y como se detalla a continuación:**

Propuesta de actividades psicoeducativas incluyendo el carácter lúdico donde se defina, debiendo detallar en cada taller propuesto, el marco teórico, objetivos socioeducativos y de integración social, de forma operativa, así como la forma de implementación y evaluación de los mismos, dándose mayor valor a la propuesta que recoja lo siguiente:

- **Talleres impartidos por personal propio del servicio** con un mínimo de dos horas y un máximo de tres horas al mes por cada taller impartido. En la valoración se tendrá en cuenta aspectos como el contenido, detalle de material a utilizar en los mismos, criterios técnicos (a utilizar para promover una participación de los adolescentes de forma eficaz en los talleres), se valorará hasta 5 puntos.
- **Talleres impartidos por agentes externos expertos en la materia** con un mínimo de 2 horas y un máximo de 6 horas al mes. Las propuestas se valorarán en función del contenido de Taller asociado relacionado con el perfil del /a experto/a, detallando su experiencia y formación de forma curricular, se valorará hasta 5 puntos.

Los contenidos de los talleres serán los siguientes:

4.1. Taller de uso de las nuevas tecnologías. Taller de Actividades relacionadas con el uso de las redes sociales como facebook, twitter, Instagram; sobre los delitos más frecuentes en las redes como son sexting, pishing, spam, etc....

- 4.2. Taller de actividades relacionadas con el mantenimiento de la salud (prevención de conductas de riesgo y consumos de sustancias tóxicas) y educación afectivo sexual.
- 4.3. Taller de asertividad. Prevención de conductas y comportamientos que pueden atentar contra su integridad física, o moral o sus semejantes, centradas en la prevención de sexismo, machismo, (...)
- 4.4. Taller de expresión e inteligencia emocional.
- 4.5. Taller de control de la ira y la ansiedad a través del deporte.

**5. Instrumentos y herramientas básicas de la intervención y evaluación adecuados al servicio.** Este apartado se valorará con una puntuación máxima de cuatro (4) puntos, de conformidad con el siguiente detalle:

- Instrumentos que serán utilizados para el primer corte evaluativo de la intervención. (Observación, Re-Test, Entrevistas/ Instrumentos semiestructurados,...), se otorgará **hasta 2 puntos** por nombrar y desarrollar adecuadamente los contenidos de al menos cuatro.
- Modelos de Informe. (1. Inicial con Evaluación, Aproximación Diagnóstica y Plan de Intervención; 2. De Seguimiento, con evaluación de consecución de Objetivos, 3. Final (con evaluación y cierre con propuesta de intervención/ seguimiento) 4. De Incidencias. Se otorgará hasta 2 Puntos (0.5 puntos por cada Modelo presentado).

**6. Presentación de un protocolo para la motivación y participación de los y las adolescentes en la intervención terapéutica y psicoeducativa, este apartado se valorara hasta con cuatro (4) puntos, debiendo incluir las estrategias a utilizar por la entidad que promuevan la asistencia de estos adolescentes a este centro y adhesión al tratamiento, dándose mayor valor a la oferta que sea más eficaz, y que recoja indicadores de evaluación de este protocolo, que ha de recoger entre otros, como se implicarán a los padres en los casos derivados por los Ayuntamientos y como se implicarán al personal de los hogares en los casos acogidos en los centros de protección.**

• **CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (ARITMÉTICOS), cuya oferta deberá incluirse en el Sobre Número 3:**

- **Precio mensual ofertado.** Este criterio tendrá una puntuación total máxima de 15 puntos. El licitador deberá presentar la oferta económica según el modelo de proposición económica del anexo I de este pliego, **en el que ofertará el precio mensual del servicio referido a las tres zonas de la isla objeto de servicio. Incluirá el precio total mensual, y el precio detallado o desglosado de cada una de las tres zonas de la isla.**

La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:

1. Se otorgará mayor puntuación a **la oferta que presente el importe total mensual más bajo**. La oferta económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

**La oferta deberá detallar el importe que corresponde a cada una de las tres zonas.**

2. Aquellas ofertas económicas que difieran un 10 % de la media de las ofertas presentadas podrán ser consideradas **desproporcionadas o temerarias**. En dicho supuesto, se dará audiencia previa al licitador incurso en presunción de temeridad, para que en el **plazo de cinco días naturales** pueda justificar la viabilidad de su oferta.

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación, y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las propuestas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un **Factor Corrector** que se activa cuando la Mejor Oferta (MO) no alcanza una determinada baja para reducir esta distorsión, denominándose a este límite Umbral de Referencia (UR).

El funcionamiento se traduce en el siguiente modo:

- a) Si la Mejor Oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ( $MO > UR$ ), se **activará el factor de corrección** de la fórmula proporcional, asignando puntos a las diferentes ofertas en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio de valoración.
- b) Si la Mejor Oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia ( $MO \geq UR$ ), no se activará el factor de corrección, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

### **DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL:**

El criterio económico consta de un total de 15 puntos, y el resultado de la valoración de cada propuesta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder alcanzar el máximo de puntuación asignada a este criterio, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

- a) si el importe de la Mejor Oferta está comprendido entre el Precio de Licitación (PL) y el Importe Umbral de Referencia ( $MO > UR$ ), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el Importe del Umbral de Referencia y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$$

- b) Si el importe de la Mejor Oferta es igual o inferior al Importe Umbral de Referencia ( $MO \leq UR$ ), los puntos se asignarán por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la Mejor Oferta y el Precio de Licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$$

(donde  $X_n$  es el resultado de la valoración económica de la oferta en estudio, PL el precio de Licitación,  $O_n$  el Importe de la oferta económica en estudio, MO el Importe de la Mejor Oferta, UR el Importe Umbral de Referencia y X los puntos asignados al criterio).

$X_n$  = Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio

(PL) = Precio de licitación

$O_n$  = Importe de la Oferta Económica en estudio.

MO = Importe de la Mejor oferta

UR = Importe Respecto al Umbral de Referencia (5%)

X = Puntos asignados al criterio = 15

A modo de resumen se incluye la siguiente tabla:

CRITERIO ECONÓMICO	CASO a: MO>UR	CASO b: MO≤ UR
Valoración económica del importe del servicio (Xn)	$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$	$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$

➤ **Valoración de mejoras de las obligaciones recogidas en el pliego, mejoras que se entenderán referidas y aplicables a los 3 servicios objeto de este contrato. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 36 puntos, de conformidad con el siguiente detalle:**

- **Oferta de asesoramiento psiquiátrico especializado en el ámbito de la infancia y adolescencia.** En este apartado se valora con **4 puntos** la oferta de un **mínimo de 5 horas mensuales para cada servicio terapéutico**, durante 11 meses al año, (**siendo necesario la presentación del currículum del profesional**), dándose 1 punto por cada hora mensual adicional que se aumente por encima de este mínimo, hora adicional que tendrá que ser aplicable para cada uno de los 3 centros o servicios, hasta un **máximo de 8 puntos**.
- **Compromiso de apoyo económico para el transporte con la finalidad de los menores usuarios del servicio puedan acudir al centro.** (Mínimo de 1.500 € anuales por centro y un máximo de 3.000€ anuales por centro). La oferta que coincida con el mínimo recibirá 4 puntos, **la oferta máxima 8 puntos**. Las ofertas intermedias entre ambos límites recibirán la puntuación proporcional añadida, resultante de aplicar la siguiente fórmula: puntos = importe de la oferta multiplicado por 4, y dividido por límite máximo de 3.000 €.
- **Compromiso de ejecución de un proyecto de acción comunitaria a desarrollar en Tenerife y destinado preferentemente a la integración de menores en conflicto social en situación de desamparo o situación de riesgo, o de acción solidaria para colectivos desfavorables.** Este apartado se valorará hasta un máximo de **5 puntos**, (5 puntos; cuando el número de beneficiarios del proyecto sea entre 20 y 10 personas; 2 puntos cuando el número de beneficiarios del proyecto sea entre 9 y 2 personas).
- **La cobertura de material lúdico como libros de narrativa juvenil, cómics, juegos adaptados a su edad, material para manualidades, para cada centro, debiendo especificar el uso y talleres aplicables.** Este apartado se valorará con **6 puntos**
- **Colaboraciones en firme, con entidades tanto públicas como privadas, que favorezcan el uso de sus instalaciones o la participación de los usuarios de este contrato en actividades programadas (se valorará con 1 punto por cada entidad hasta un máximo de 6).**
- Si la entidad se compromete a **poner a disposición de la ejecución del contrato espacios distintos al inmueble donde se desarrolla la actividad terapéutica para el desarrollo de actividades programadas**, se valorará con **3 puntos**, según el siguiente detalle:
  - 1 punto si es en la zona norte
  - 1 punto si es en la zona sur
  - 1 punto si es en la zona S/C o La Laguna( zona centro)

En cuanto a las mejoras que se propongan por los licitadores en el presente servicio, no supondrán costes ni para la Administración contratante, ni para los/las usuarias del servicio, estando incluidas en el precio de la oferta formulada, que en todo caso, no podrá superar el presupuesto máximo establecido en este Pliego; asimismo, se mantendrán en caso de prórroga del contrato.

En caso de empate en la valoración de las proposiciones, se dirimirá en primer lugar a favor de la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de proyecto técnico, en caso de persistir el empate, se dirimirá a favor de la entidad que haya acreditado, como solvencia técnica o profesional, que tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## **10.- GARANTÍA PROVISIONAL**

En virtud del carácter potestativo para el órgano contratación de la garantía provisional establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores **no deberán constituir garantía provisional.**

## **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, **en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.**

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por **correos**, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, **con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones, y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.**

No obstante, **transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.**

**11.3.-**La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc.) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta que no permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en los pliegos.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

**12.1.-**Las proposiciones constarán de **TRES (3) sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones que deriven de la presente contratación, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

**El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:**

**12.2.- SOBRE N° 1. Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS TERAPEÚTICOS DE DÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO".**

El licitador podrá aportar formalizado el Documento Europeo Único de contratación, consistente en una declaración actualizada del interesado, que confirme que el licitador en cuestión cumple las condiciones necesarias para contratar. Dicho documento (aprobado según Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2.016), se puede obtener en el siguiente enlace:

<http://www.contratosdelsectorpublico.es/DocumentosWEB/09NormativaUE/Reglamento%202016-7%20modelo%20documento%20%20C3%20BANico%20europeo.pdf>

O bien, podrá aportar dentro del sobre nº 1, la siguiente documentación:

**12.2.1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**12.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución** y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.**

Las entidades no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**12.2.1.2.-** Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para **licitar, bastantead** por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**12.2.1.3.-** Si varias entidades acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, así como encontrarse en posesión de la habilitación indicada en la cláusula 4.1., indicando los nombres y circunstancias de las entidades que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las entidades para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**12.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Los licitadores que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

**12.2.3.-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, **de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración**, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

**A.- Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales**.

**B.- Declaración** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias**.

**C.- Declaración** de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

**D.- Declaración** de hallarse al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**.

**E.- Declaración** de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

A título orientativo se acompañan modelos, en **Anexos III y IV**.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**12.2.4.-** Para las entidades extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.2.5.- Documento acreditativo de la obtención de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias u organismo equivalente, de la habilitación regulada por el Decreto 130/1999, de 17 de junio**, relativa a las entidades colaboradoras de atención integral a menores, que resulte suficiente para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación. Se procederá a excluir de la licitación a todos aquellos licitadores que en el momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones no se encontraran en posesión de dicha habilitación. **La habilitación deberá venir acompañada de una declaración responsable relativa a que continua vigente.**

**12.2.6.-** Las empresas o entidades vinculadas con la oferente, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente al procedimiento, deberán presentar declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 145 TRLSCP, es decir, declaración relativa a si la entidad licitadora pertenece a un **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y relación de entidades que forman parte del mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**12.2.7.-** En el caso de que la entidad licitadora **tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento**, deberá aportar una **declaración responsable** en ese sentido, que detalle el número de trabajadores fijos y temporales discapacitados, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla, a efectos de que sea tenida en cuenta ante un posible **empate**, y **en el caso que sea propuesto como adjudicatario, deberá acreditar tales extremos tal y como se detalla a continuación:**

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos y temporales discapacitados, y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores discapacitados.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (art. 87.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

**12.3.-SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS TERAPEÚTICOS DE DÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO".** Su contenido será el siguiente:

Los licitadores **incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes (evaluables mediante un juicio de valor)**, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, **en la oferta debe quedar clara la voluntad del licitador de adscribir a la ejecución del presente contrato, todos aquellos aspectos que sean puntuables de conformidad con lo dispuesto en este pliego de cláusulas administrativas particulares** (no valorables automáticamente).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma, justificando su carácter confidencial**. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos

provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La documentación relativa al sobre número 2, no puede hacer referencia a los aspectos de correspondientes al sobre número 3, al valorarse en momentos distintos.

**12.4.- SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA PARA LA LICITACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS TERAPEÚTICOS DE DÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO"**. Su contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9 del presente pliego, en todo lo relativo a los criterios de valoración automática.

El contenido de la oferta económica será redactado según el **modelo anexo al presente pliego**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. **La proposición económica, no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª del presente pliego, en cuyo caso, será excluida.**

Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es **confidencial** (este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), **deberá identificar la misma, justificando su carácter confidencial**. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalado como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar un compromiso detallado suscrito por el representante de la empresa licitadora, de adscribir a la ejecución del contrato, todas aquellas mejoras puntuables de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo relativo a los criterios automáticos.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

**La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.**

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, o persona que designe.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.
- El Interventor Delegado o persona que designe.
- El Director de la Unidad de Infancia o Familia o Técnico que designe.

Secretario: Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre n° 1** presentada por los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

### **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del **Sobre n° 1** y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.1.1** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n° 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2** A continuación la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre n° 2** de los licitadores admitidos y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

**15.1.3.-** Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.

**15.1.4.-** Una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre número 2, se notificará telefónicamente y vía fax/email la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **sobre n° 3** conteniendo la oferta económica y los criterios de adjudicación aritméticos, evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas, debiendo publicarse, asimismo y con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**15.1.5.-** Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, la Mesa de Contratación procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre n° 2, y a la apertura de los sobres n° 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación aritméticos, evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

**15.2.** Valorada la documentación contenida en el sobre número 3, La Mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9º del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **16. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**16.1.-** El licitador **propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se le requiera al efecto, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, la documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, tal y como se describe en el artículo siguiente, **así como la documentación referida en la cláusula 12.2. del presente pliego en el caso de que el licitador haya optado por presentar el Documento Único Europeo.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De igual modo se podrá proceder cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución del contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**16.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del IASS o del Cabildo Insular de Tenerife.

**16.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

**16.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### **17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

**17.1.-** El propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se le requiera al efecto, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**17.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**17.3.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**17.4.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si, en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3, ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificadora, la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

## **18.- ADJUDICACIÓN**

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo para la presentación de la documentación del propuesto como adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del propuesto como adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

### **III**

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1.-** Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de entidades, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **IV**

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**

La Unidad de Infancia y Familia será la responsable de supervisar la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en su oferta, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al pliego de cláusulas administrativas particulares, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Serán funciones esenciales del Responsable del contrato:

- Efectuar el control y supervisión general del centro.
- Evaluar la prestación de los servicios de conformidad con los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas así como de la oferta del contratista.
- Solicitar la información necesaria al contratista sobre el proyecto de gestión del servicio.

- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del centro debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias a los centros.
- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

## **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

**a)** Ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, en su oferta, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**b)** Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**c)** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedarán excluidos de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa laboral, y de seguridad social, en lo relativo al abono de las correspondientes nóminas y cotizaciones a la seguridad social; de prevención de riesgos laborales; así como de protección de datos de carácter personal, podrá ser causa de resolución del contrato.

**d)** A fin de dar cumplimiento al deber de vigilancia impuesto al IASS por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 24.3, el contratista vendrá obligado a:

- A asumir la responsabilidad sobre la seguridad y salud de sus trabajadores.
- Presentación, previa petición, de la Evaluación de Riesgos de las tareas que realicen los trabajadores de la entidad dentro de las instalaciones y planificación de las medidas preventivas que desarrollen en un tiempo prudencial.
- Disponer de una Planificación de las Emergencias donde se hallan analizado las posibles situaciones de emergencia y las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, manteniendo este plan operativo.
- Entrega, previa petición, de la investigación de los accidentes laborales que se hayan producido en el centro de trabajo.
- Cumplimiento de las normas de seguridad que les sean indicadas por la Unidad de Prevención de Riesgos y Salud Laboral derivadas de las instalaciones, equipos y medios del centro.
- Adecuado mantenimiento en condiciones de seguridad y salud de las instalaciones, equipos y máquinas que le son entregadas.
- Colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos y Salud Laboral del I.A.S.S., facilitando las visitas que pueda realizar para la verificación de las condiciones de seguridad y salud y revisión de los documentos relacionados con la gestión preventiva del centro.
- Realizar la vigilancia de la salud de los trabajadores en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Los trabajadores dispondrán de los equipos de protección individual necesarios entregados por la empresa contratista y que cumplirán con las obligaciones de formación a los trabajadores y control de su uso.
- Compromiso de la empresa contratista de que no dejarán residuos peligrosos y de informar previamente de las actividades que puedan ocasionar riesgos a las personas en nuestras instalaciones.

e) A fin de garantizar la debida confidencialidad, el contratista y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación del servicio, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El contratista se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como respecto a la confidencialidad de los expedientes de los usuarios; estando obligado a cumplir, durante la ejecución del contrato, todas las disposiciones vigentes que en cada momento, por la materia, le sean de aplicación.

f) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Sin perjuicio de la obligación de subrogación al personal prevista en los pliegos que rigen en la presente contratación, para las nuevas contrataciones de personal que fuere preciso realizar, la empresa adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife de 6 de mayo de 2013, deberá emplear en la plantilla que ejecute, como

consecuencia de nuevas contrataciones de personal que realice, al menos un 50 por ciento de personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación.

**g)** El/La adjudicatario/a deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**h)** Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

**j)** El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria podrá requerir de la entidad adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación, entre otra, de la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados por la empresa para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las fotocopias compulsadas de los documentos TC2 y nóminas correspondientes a dicho personal, y sus comprobantes de abono.
- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**l)** El contratista deberá colaborar en todas aquellas actuaciones de mejora de la calidad del servicio promovidas desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

**ll)** Asimismo, el contratista proporcionará a la Administración contratante información íntegra y veraz en tiempo y forma sobre los acontecimientos detectados que puedan afectar a la prestación de los servicios, y asegurando que se adopten las medidas de corrección oportunas.

**m)** Organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. Cuidando el buen orden y la calidad de las instalaciones y de su equipamiento, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.

**n)** Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la gestión del servicio.

**o)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y con la cartera de servicios detallada en el mismo.

**p)** Conservar las construcciones, inmuebles, instalaciones y equipamientos que pongan a disposición para el servicio, en perfecto estado de uso, funcionamiento, confort, funcionalidad, limpieza e higiene.

El adjudicatario deberá en caso de rotura o desperfecto en el inmueble, sus instalaciones o equipamiento, proceder a su reposición o arreglo en el menor plazo posible.

**s)** El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los perfiles profesionales definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, sin que pueda realizar contrataciones de personal adicionales, excepto para realizar las sustituciones previstas como obligatorias por ausencias.

Asimismo, el contratista deberá asegurar que en todo momento el personal adscrito a la ejecución del contrato cumpla con los requisitos previstos por la normativa, relativos a titulaciones y cualificaciones profesionales.

t) No se podrá solicitar o percibir ningún tipo de contraprestación económica de los usuarios del servicio o de sus familiares o allegados, como consecuencia de la prestación de los servicios que forman parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

u) La entidad adjudicataria deberá facilitar a los órganos competentes del IASS toda la información funcional, económica y estadística que estos soliciten relativa a los servicios prestados.

v) El contratista deberá aportar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en relación al personal que ponga a disposición por el contratista para la ejecución del presente servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

w) Los centros en que se desarrollen las prestaciones de servicios deberán contar con las autorizaciones o habilitaciones relacionadas con la actividad que desempeñen, siendo por cuenta del contratista tramitar y obtener la autorización de funcionamiento de cada uno de los centros incluidos en el contrato, así como las licencias y autorizaciones que resulten necesarias en aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los gastos derivados de su oferta.

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Asimismo, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, adjudicación y/o formalización del contrato en el Boletín Oficial del Estado, hasta un máximo de 1.000 euros; los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

## **23.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**23.1.-** El pago del precio se realizará mediante **factura mensual emitida a mes vencido por el contratista**, expedida de acuerdo con la normativa vigente, comprobada la correcta ejecución del contrato, previo informe favorable o conformidad de la Dirección de la Unidad de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, acompañada de la documentación que establece el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento por el Instituto Insular a presentar justificación documental y facturas originales de los gastos consignados en el apartado anterior.

**23.2.-** El importe de la factura será el resultado del **importe de adjudicación del contrato. No obstante, el importe del servicio correspondiente a la zona sur de Tenerife, no podrá facturarse hasta tanto entre en funcionamiento dicho servicio. Una vez comience este último servicio, podrá incluirse en la facturación mensual, atendiendo al precio estipulado en la oferta económica formulada por el adjudicatario.**

**23.3.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los plazos previstos en el TRLCSP.

## **24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En el supuesto de incumplimiento defectuoso por el contratista del objeto del contrato o incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el mismo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer penalidades de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia, reiteración, y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán consideración de **incumplimiento muy grave** las siguientes:

- El no inicio, la interrupción o suspensión en la prestación del servicio.
- Incumplimiento de la cartera de servicios definida en el pliego de prescripciones técnicas, o la prestación deficiente de la misma.
- Solicitar o percibir contraprestación económica de los usuarios del servicio o de sus familiares o allegados, como consecuencia de la prestación de los servicios que forman parte del objeto del presente acuerdo marco.
- Ceder, subarrendar, suncontratar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación.
- La situación de notorio descuido en los inmuebles, instalaciones o equipamiento, afectos a los servicios, entendiéndose por tales, humedades, roturas en el mobiliario, enseres, utensilios y utillaje, averías en los sistemas eléctricos, de abastecimiento de agua, falta de higiene o de confort, y cualquier otro de análoga naturaleza a juicio del Responsable del Contrato.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- La reiteración de la comisión de faltas graves.
- El trato vejatorio, poco ético a los usuarios y/o familiares o allegados de los mismos.
- Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos y técnicos del IASS como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja, a juicio del Responsable del Contrato.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a los ratios y/o jornadas del personal contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El incumplimiento de su oferta.
- La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación.
- No atender a las demandas de los usuarios sin justificación o causas que lo justifiquen.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios.

Tendrán consideración de **incumplimientos graves** las siguientes:

- La situación de notorio descuido en la conservación de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, equipamiento, afectas a los servicios, siempre que no constituyan la gravedad de lo expresado en el grupo anterior.

- La obstrucción por el contratista de la labor inspectora de los responsables del Órgano de contratación, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- La no atención al usuario en la resolución de conflictos.

Se consideran **incumplimientos leves** todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en los pliegos que rigen la contratación, o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

De las penalidades:

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0 % y 1% del precio del importe de adjudicación mensual del servicio donde se haya producido el incumplimiento, sanción que se impondrá por cada día de incumplimiento.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 2 % y el 5 % del precio del importe de adjudicación mensual del servicio donde se haya producido el incumplimiento, sanción que se impondrá por cada día de incumplimiento.

Incumplimiento muy grave: sanción de una cuantía comprendida entre el 6 % y el 10 % del importe de adjudicación mensual del servicio donde se haya producido el incumplimiento, sanción que se impondrá por cada día de incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de cinco días hábiles, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y será eminentemente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **Intervención del servicio.**

Si del **incumplimiento por parte** del contratista se derivase **perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, en especial, en la atención dada a los menores**, incluida las relativas a la **conservación del inmueble y su equipamiento**, o bien **cuando el contratista no preste o no pueda prestar el servicio por causas imputables o no al mismo y la Administración no optase por la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del servicio hasta que aquélla desaparezca**. En todo caso, **el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado**. En virtud de la intervención, la Administración se encargará directamente del funcionamiento del servicio y de la percepción de los derechos establecidos, durante un plazo máximo de tres meses, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista. La explotación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resultare después de satisfechos todos los gastos, incluidos los haberes del Interventor designado y las penalidades, en su caso, impuestas.

## V

### CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

## **25.- SUBCONTRATACIÓN**

En el presente contrato cabe solo la subcontratación en prestaciones accesorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del T.R.L.C.S.P.

### **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

## **26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 210, 211 y 219 del TRLCSP.

### **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

## **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

2.- A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

3.- Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de las **obligaciones esenciales**, definidas como tales en el presente pliego, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, podrá ser considerada causa de resolución del contrato, el incumplimiento por parte del contratista de la normativa laboral y/o de Seguridad Social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

## **29.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dada la naturaleza del objeto del contrato y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

No obstante, durante el plazo de tres años a contar desde la terminación del contrato, la garantía definitiva quedará retenida a disposición de este Organismo, a efectos de responder de las obligaciones que pudieran quedar pendientes del contratista, correspondientes al período de vigencia del contrato, de naturaleza salarial y con la seguridad social respecto de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

## **30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido el plazo de tres años antes señalado, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

## **31.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

**31.1.** Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el art. 40.2 del TRLCSP.

Este recurso tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

**31.2.** En todo caso, todo aquel que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que funde su derecho.
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso

## **32. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de julio.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D<sup>a</sup>....., con  
D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., **enterado del pliego de cláusulas  
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación del  
**los servicios especializados de día terapéuticos, en la isla de Tenerife (en la zona  
metropolitana, zona norte y zona sur), para menores declarados en situación de desamparo  
o en situación de riesgo, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos**, en nombre  
de..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa  
especificando en este último caso sus circunstancias), con C.I.F....., **se  
compromete a ejecutar el contrato, por el siguiente importe total  
mensual**....., a ejecutar durante un plazo de ejecución de  
DOS AÑOS, cantidad que **no incluye el IGIC**, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la  
Ley 4/2012 de 25 de junio de medidas administrativas y fiscales.

**Este importe mensual se detalla a continuación para las tres zonas de la isla de Tenerife, objeto  
de servicio:**

- **zona metropolitana.....**
- **zona norte .....**
- **zona sur.....**

**TOTAL:.....**

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO II

**(MODELO DE OFERTA DE MEJORAS, que debe complementarse con lo dispuesto en la cláusula 9ª del presente pliego)**

D./D<sup>a</sup>....., con  
D.N.I. n<sup>o</sup> ....., mayor de edad, con domicilio en  
....., **enterado del pliego de cláusulas  
administrativas particulares y del de prescripciones técnicas** que han de regir la contratación de  
**los servicios especializados de día terapéuticos, en la isla de Tenerife (en la zona  
metropolitana, zona norte y zona sur), para menores declarados en situación de desamparo  
o en situación de riesgo**, en nombre de..... (propio o de la/s  
persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), con  
C.I.F....., **se compromete a realizar las siguientes mejoras para la  
ejecución del contrato:**

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(para el caso de personas físicas)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ en  
nombre propio, con NIF nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_)

**MANIFIESTA:**

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declara expresamente que la entidad que representa se halla al corriente:

- A.- Del pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- Del pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- Del pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- D.- Del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- E.- Del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(para el caso de personas jurídicas)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como  
representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF  
nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ (CP \_\_\_\_\_)

MANIFIESTA:

Que la entidad representada \_\_\_\_\_, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquella como su representante legal, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

**A.-** En el pago de las **obligaciones tributarias estatales.**

**B.-** En el pago de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**

**C.-** En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**

**D.-** En el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas.**

**E.-** En el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firmado,

**Anexo V**

**Listado de personal adscrito actualmente a los servicios especializados terapéuticos de día, y sus condiciones económicas**

ZONA	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	Categoría Laboral	Fecha Antigüedad	Diferenciar si es trabajador titular o sustituto	Tipo de contrato (indefinido o de duración determinada y, de estos últimos identificar cual)	Tipo de jornada (total o parcial). En caso de ser parcial indicar porcentaje de la jornada	Salario Base Mensual	Paga extra (si es prorrateada mensualmente)	Otros complementos aplicables, en su caso, (especificar cuál y cantidad mensual)	Total devengado	Coste empresa (incluyendo costes de la seguridad social)	Convenio colectivo que se les viene aplicando
Término municipal de Santa Cruz de Tenerife	CGS	PSICOLOGA/ COORDINADORA	14/12/2015	TITULAR	401	39 horas semanales	1.397,26 euros	232,88 euros	369,86 euros/ complemento bruto mensual absorbible	2000,00 euros	2.652,00 euros	II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores
Término municipal de Santa Cruz de Tenerife	GLMC	PSICÓLOGA	04/01/2016	TITULAR	401	39 horas semanales	1.397,26 euros	232,88 euros	102,94 euros/ complemento bruto mensual absorbible	1733,08 euros	2.298,08 euros	II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores
Término municipal de Santa Cruz de Tenerife	MCE	AUXILIAR EDUCATIVO	14/12/2015	TITULAR	401	39 horas semanales	970,32 euros	161,72 euros	150 euros/ complemento bruto mensual absorbible	1282,04 euros	1.684,59 euros	II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores
Término municipal de Santa Cruz de Tenerife	AMH	AUXILIAR EDUCATIVO	03/07/2017	SUSTITUTO**	402	39 horas semanales	970,32 euros	161,72 euros		1132,04 euros	1.501,08 euros	II Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores

\*\* Trabajador sustituto de vacaciones y licencia retribuida